



Pablo Montes

Periodista



CaixaBank, condenado por una cláusula de disposición camuflada como cláusula de apertura

El Juzgado de Primera Instancia número 9 de Granada ha condenado a Caixabank a abonar a una usuaria 1.440 euros, más los intereses legales, por lo que la clienta pagó de más, en virtud de una cláusula que ha sido declarada abusiva. La entidad cobraba por este concepto **por la realización de cada disposición del préstamo**

El banco **se allanó a la declaración de nulidad de la cláusula de gastos** y restituyó la cantidad reclamada por ese concepto (726,28 euros), lo que supone la estimación de la demanda de la usuaria en ese punto y el reconocimiento de que dicha cláusula no se ajustaba a derecho. No obstante, se opuso a la demanda manteniendo la validez, legalidad y no abusividad de la cláusula de comisión de apertura.

La sentencia, que acaba de ser conocida por las partes, recuerda que tras la resolución del 16 de marzo de 2023 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea es preciso realizar **no solo el control de transparencia sino también el de abusividad**. En este sentido, el TJUE llamó a valorar las consecuencias económicas que se derivan para el consumidor, la comprensibilidad de la naturaleza de los servicios, la ubicación y estructura de la cláusula en el contrato, el **posible solapamiento** entre los distintos gastos previos en el contrato o el suministro de información y publicidad previa suficientes. Este tribunal señaló también, en cuanto al control de contenido, qu ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |